



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA SESION
de fecha

19 DIC 2023



SECRETARIO

LEY N° 436

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 57.72 m², UBICADO EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M.C. No. 460/2023 de 20/11/2023, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Bienes, adjuntando para dicho fin los informes legales y técnicos del siguiente PREDIO:

- **SOLICITUD DE TITULACIÓN DE ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO** de fecha 16 de FEBRERO de 2023, por la cual la OTB Sumumpaya Central Grande solicita el registro de un predio, como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Se realizo los siguientes procedimientos administrativos, suscrito por el presidente de la OTB SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE el Sr. Samuel Bustillos Vergara.

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV. Not.51/2023 de fecha 24 de mayo de 2023**, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas INSPECTOR I DE REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. La que refiere lo siguiente: “se cumplió con las tres notificaciones al área correspondiente en las siguientes fechas:

- 1ra. Notificación 27 de abril 2023
- 2da. Notificación 08 de mayo 2023
- 3ra. Notificación 16 de mayo 2023”

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 286/2023** de fecha 03 de octubre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo **ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC.** Quien menciona: “solicitarle la **CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE DERECHO PROPIETARIO** del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación.”



Predio	Distrito	OTB	Calle
7	30-SUD	SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE	WARA WARA DE 12.50 m.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



- **COMUNICACIÓN INTERNA UAF:354/2023** de 16/10/2023, elaborado y suscrito por el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien refiere:

Informa: "..., la Unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección de Finanzas, informa que en nuestros archivos NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2 de los predios que tenemos a continuación:"

PREDIO	DISTRITO	OTB	CALLE
<u>7</u>	<u>30-SUD</u>	<u>SUMUMPAYA</u> <u>CENTRAL</u> <u>GRANDE</u>	<u>WARA WARA 12.50 m.</u>

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 265/2023** de fecha 02 de octubre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: "solicitarle la **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación."

(...)

Predio	Distrito	OTB	Calle
7	30-SUD	SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE	WARA WARA DE 12.50 m.

(...)"

- **CERTIFICADO CATASTRAL del predio.** CATASTRO 151/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua el que refiere:

- "CODIGO CATASTRAL 040044017 SUP: 273.26 m2.
- NOMBRES CONSIGNADOS EN EL SISTEMA: MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA
- SUPERFICIE SEGÚN SIST. DE CATASTRO: 273.26 m2
- R.M.T.A.: NO HAY REGISTRO
- DOCUMENTOS LEGALES: NO HAY REGISTRO
- Obs. Tramites Realizados:
- IMPUESTOS CANCELADOS: NO TIENE IMPUESTOS CANCELADOS

La presente certificación no acredita derecho propietario"

- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN 15/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Roy Levic Villca Flores, Topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua, donde indica: "...el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia."

"El presente INFORME DE UBICACIÓN NO DEFINE EL DERECHO PROPIETARIO DEL INMUEBLE.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

DIC 2023



Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 57.72 m².”

Coordenadas Relativas – Sistema de Referencia: WGS84

Proyección UTM – Zona: 19 K

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793811,904	8074335,335
P-02	793821,852	8074334,699
P-03	793811,269	8074326,233



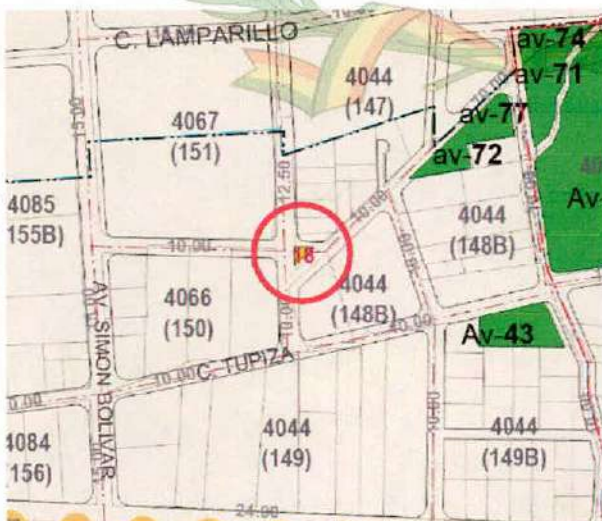
- **INFORME TECNICO, U.R.S.A.V. INFO TEC 071/2023 de fecha 20/10/2023**, elaborado y suscrito por el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo, Arquitecto I de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que refiere:

“.. de acuerdo a solicitud de la OTB Sumumpaya Central Grande para el proceso de **DECLARATORIA BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 57.72 m², UBICADO EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE COMO AREA VERDE** por lo que se informa lo siguiente:

UBICACIÓN DEL PREDIO

- Distrito:** 30 SUD
- Zona:** SUMUMPAYA SUD
- Manzano:** 4044(147)
- Calle:** WARA WARA DE 12.50 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)
- Calle:** CARLOS MERIDA DE 10.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)
- Calle:** BOQUERON DE 10.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)”

PLANO SEGÚN PLANUR



PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS

"Mediante solicitud de fecha 16 de FEBRERO de 2023, por la cual la OTB Sumumpaya Central Grande solicita el registro de un predio, como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos:"

"Se procedió con la Notificación del Predio, del cual se tiene el informe de notificaciones al predio (U.R.S-AV. Not.51/2023 de fecha 24 de mayo de 2023) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

- a) 1ra. Notificación 27 de abril 2023.
- b) 2da. Notificación 8 de mayo 2023.
- c) 3ra. Notificación 16 de mayo 2023."

"Se solicitó el **Informe de Registro de Derecho Propietario** del predio: UAF:354/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el **Lic. Amílcar Siles Montecinos** Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio **NO** tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."

"Se solicitó el **Certificado Catastral** del predio, CITE: CATASTRO 151/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por el **Arq. Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL 040044017, SUP: 273.26 m²"

"Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Levic Roy Vilca F. topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua con INF. TOP.N. 15/2023, donde indica que el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 57.72 m²."



DATOS TÉCNICOS:

"Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el topógrafo topógrafo Levic Roy Vilca F. topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua con INF. TOP.N. 15/2023, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

- a) **Relación de Superficie:**

Según Mensura:	57.72 m²
Superficie útil:	57.72 m²



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793811,904	8074335,335
P-02	793821,852	8074334,699
P-03	793811,269	8074326,233

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m (Ley Municipal N°350/2023)

SUD: CALLE BOQUERON DE 10.00 m (Ley Municipal N°350/2023)

ESTE: CALLE BOQUERON DE 10.00 m (Ley Municipal N°350/2023)

OESTE: CALLE WARA WARA DE 12.50 m (Ley Municipal N°350/2023)"

"DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: El predio actualmente es un Area Verde libre para emplazar proyectos en la OTB Sumumpaya Central Grande, al servicio de la población del Municipio."

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

"Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la **DECLARATORIA BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 57.72 m², UBICADO EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE COMO AREA VERDE Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**"

- **INFORME LEGAL -URSAV/IN/LN°79/2023**, de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito y elaborado por el Lic. Pablo Cesar Heredia Durán, Abogado I de la Unidad de Registro de Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:

CONCLUSIONES.

"En este sentido, los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc., que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio Señalado Anteriormente."

RECOMENDACIÓN

"Por lo expuesto anteriormente y en el marco Legal se **RECOMIENDA, PARA DECLARATORIA BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 57.72 m², UBICADO EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m. EN LA O.T.B.**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

10 DIC 2023



SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE COMO AREA VERDE Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.”

“Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de **ANTE PROYECTO DE LEY** al responsable de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales; asimismo, en merito al informe Legal A.L.DIR. 185/2023, de manera directa, ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art. 16, Numeral 35 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)”

- **INFORME TÉCNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S./AV./ SUP - 057/2023 DE 28/08/2023**, elaborado y suscrito por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que refiere:

“INFORME TECNICO – PARA DECLARATORIA BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 57.72 m², UBICADO EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE COMO AREA VERDE Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.”

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. -

“Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de sup. DE 57.72 m², a la fecha no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre el Bien ante las notificaciones realizadas y el predio ubicado en el distrito 30 sud de la zona SUMUMPAYA sud, manzana 4044(147), ubicado EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m.

Por lo que se recomienda la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 57.72 m², UBICADO EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE COMO AREA VERDE. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.”



II. MARCO LEGAL.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

19 DIC 2013



LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias,





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

LA LEY 2341 indica:

Artículo 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

- a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;**
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

En la presente solicitud de declaratoria de bienes municipales existe informes técnicos legales que hacen referencia que los predios de los que se pretende la declaratoria de bien municipal NO TIENEN REGISTRO EN DERECHOS REALES y que PROCEDIERON A LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE TERCEROS INTERESADOS PUEDAN APERSONARSE EN CASO DE QUE SE ESTARIA AFECTADO ALGUN DERECHO PROPIETARIO; asimismo adjuntan las solicitudes de los representantes de las OTBS QUE SOLICITAN EL REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA.

La comisión Mixta (Jurídica y Técnica) mediante informe C.M. N° 366/2023 H.R. 1371/2023, previo análisis técnico y legal concluye y recomienda, señalando:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:



De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

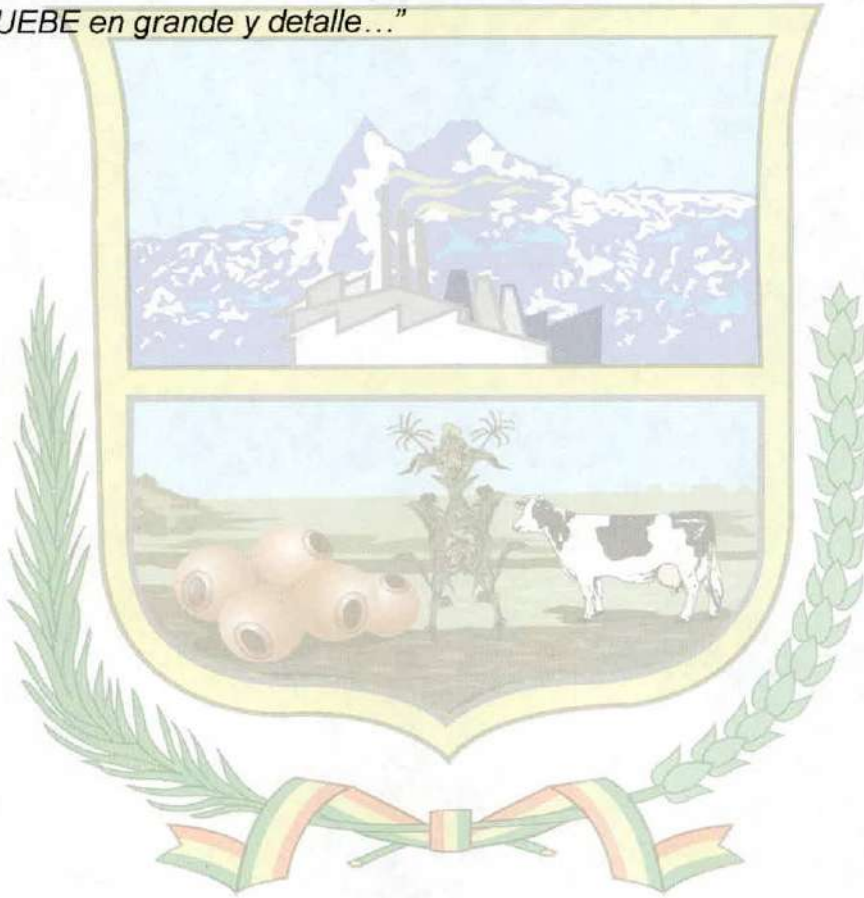
16/10/2023

PRESIDENTE

SECRETARÍA

Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - **COMUNICACIÓN INTERNA UAF: 354/2023 de 16/10/2023 – 231/2023 de 10/07/2023.**

Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), enmarcados bajo el **principio de la buena fe** que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara: **“En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo”, RECOMIENDA** a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se **APRUEBE** en grande y detalle...”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 436

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 57.72 m2, UBICADO EN LA CALLE WARA WARA DE 12.50 m, CALLE CARLOS MERIDA DE 10.00 m Y CALLE BOQUERON DE 10.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 30 Sud, Zona: Sumumpaya Central Grande, Manzano: 4044(147), Calle: Wara Wara de 12.50 m., Calle: Carlos Mérida de 10.00 m., Calle: Boquerón de 10.00 m., en la OTB Sumumpaya Central Grande, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 57.72 m2, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con calle Carlos Mérida de 10.00 m., al Sud: con calle Boquerón de 10.00 m., al Este: con calle Boquerón de 10.00 m., al Oeste: con calle Wara Wara de 12.50 m. conforme se tiene de la información y datos detallados en los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios del Órgano Ejecutivo adjuntos a la solicitud de la declaratoria de Bien Municipal.

La Propiedad Municipal tiene las siguientes coordenadas:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793811,904	8074335,335
P-02	793821,852	8074334,699
P-03	793811,269	8074326,233

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie 57.72 m2. declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia., debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Nelly María de Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Silvano Justo Malley Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



A, 28 de diciembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Nelson Gallardo Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Ley suscrita en vigencia de esta Ley Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley 489 de Gobierno Autónomo Municipal el Órgano Ejecutivo por el (18) que las Juntas Municipales de la Municipalidad de Colcapirhua en el presente al momento de la publicación de la presente Ley Municipal legal para su vigencia.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación quedando encargada la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

En base en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y las deliberaciones del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.